

Tema 8. Contratos

CONTENIDO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos
2. La regulación óptima de los contratos
3. La ruptura óptima de los contratos
4. El cumplimiento específico de los contratos

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos

La legislación debe incentivar a las partes a cumplir el contrato. Para ello, la decisión de cada parte debe estar influida únicamente por el efecto que tiene esa parte en la consecución del compromiso.

- Beneficios del cumplimiento del contrato: B
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R
- Probabilidad de cumplimiento: p
- Probabilidad de incumplimiento: $1 - p$

Valor esperado del contrato para cualquiera de las dos partes:

$$p \times B - (1 - p) \times R$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos

Pero: el valor social del contrato debe tener en cuenta el valor esperado par cada una de las partes; en consecuencia, el valor social es la **suma del valor esperado para cada una de ellas.**

- Beneficios del cumplimiento del contrato: B_o (deudor)
- Beneficios del cumplimiento del contrato: B_e (acreedor)
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R_o (deudor)
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R_e (acreedor)
- Probabilidad de cumplimiento: p
- Probabilidad de incumplimiento: $1 - p$

$$\text{Valor esperado del contrato: } \underbrace{[p \times B_o - (1 - p) \times R_o]}_{\text{Valor para el deudor}} + \underbrace{[p \times B_e - (1 - p) \times R_e]}_{\text{Valor para el acreedor}}$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos

El último contrato que debería llevarse a cabo (el contrato marginal) es aquel en el que el beneficio social es = 0

Valor social esperado del contrato:

$$[p \times B_o - (1 - p) \times R_o] + [p \times B_e - (1 - p) \times R_e] = 0$$



$$p \times B_o - (1 - p) \times R_o = (1 - p) \times R_e - p \times B_e$$

Beneficios deudor

Pérdidas acreedor

Cumple el criterio de Kaldor - Hicks

2. La regulación óptima de los contratos

La eficiencia exige la internalización de los efectos externos; es decir, el deudor debe tener presentes los efectos de su conducta sobre el acreedor. Sistema: **las indemnizaciones**.

Sea D el importe de la compensación:

$$D(1 - p) = (1 - p) \times R_e - p \times B_e$$

$$D = \frac{(1 - p)}{(1 - p)} \cdot R_e - \frac{p}{(1 - p)} \cdot B_e$$

$$D = R_e - \frac{p}{(1 - p)} \cdot B_e$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

2. La regulación óptima de los contratos

- a. El valor de la compensación óptima es inferior al de los perjuicios totales para el acreedor. Al ser estos inciertos, están afectados por la probabilidad.
- b. El valor de la compensación depende de: los perjuicios del incumplimiento para el acreedor (R_e) y de la incertidumbre asociada al cumplimiento del contrato.

Al incluir la compensación por perjuicios el valor esperado del contrato para el deudor coincide con el valor social

$$p \times B_0 - (1 - p) \times R_0 = D \times (1 - p)$$

$$VE = p \times B_0 - (1 - p) \times (R_0 + D)$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

3. La ruptura óptima de los contratos

Es posible que en ocasiones el cumplimiento de un contrato genere una pérdida, de manera que valga la pena no cumplirlo.

- **A** contrata con **B** la venta de un bien a P_1 que espera comprar por C_1
- Beneficio esperado de **A**: $P_1 - C_1$
- Pero: si C_1 sube, $P_1 - C_1 < 0$. **A** queda peor con el cumplimiento
- Es necesario tener en cuenta el efecto sobre **B**
- Si **B** revende el bien a P_2 el beneficio social del contrato es:

$$\text{Beneficio social} = \text{Beneficio total} = \underbrace{(P_2 - P_1)}_{\text{Beneficio de B}} + \underbrace{(P_1 - C_1)}_{\text{Beneficio de A}}$$

$$\text{Beneficio social} = \text{Beneficio total} = P_2 - C_1$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

3. La ruptura óptima de los contratos

- Supongamos que el coste sube hasta $C_2 > C_1$ y que, a su vez, es mayor que P_2 .
- En tal caso, el beneficio social del contrato es negativo

Compensación óptima de A hacia B: $P_2 - P_1$

- a. Asegura que el contrato sólo se incumplirá si hay una pérdida SOCIAL.
- b. Incentiva al cumplimiento por parte de A
- c. Protege las expectativas de B

4. El cumplimiento específico de los contratos

- Indemnización por daños y perjuicios derivados del incumplimiento: asimilable al principio de responsabilidad
- Regla de propiedad: se puede asimilar al cumplimiento específico. Las partes pactan que hay que cumplir el contrato exactamente en los términos acordados.
- No hay costes de transacción
- La relación es voluntaria y los eventuales perjuicios pueden pactarse "ex ante".

4. El cumplimiento específico de los contratos

- El cumplimiento específico sólo tiene sentido cuando los contratos incluyen la entrega de bienes singulares.
- Incrementan los costes de transacción respecto de los que incluyen una compensación por incumplimiento genérico.
- Eleva los costes de resolución judicial: eleva la litigación, dificulta la verificación del cumplimiento.
- Siempre existe la posibilidad de sustituir la entrega en especie por una compensación.